



Factura: 001-002-000013458



20160301007P02901

NOTARIO(A) JULIA LORENA SANCHEZ CARDENAS

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN AZOGUES

EXTRACTO

Escritura N°:	20160301007P02901						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (17:53)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	INGA YANZA BARBARITA EUDOCIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101864676	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PAUTA TAPIA MANUEL ARTURO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101720001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PAUTA NIEVES CARLOS GUSTAVO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104215462	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
CAÑAR		AZOGUES		AZOGUES			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE TRANSPORTES NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES MEGATRANS COMPANY S.A					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		900.00					

NOTARIO(A) JULIA LORENA SANCHEZ CARDENAS

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN AZOGUES



NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



2016-03-01-07-P02901

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA: "TRANSPORTES NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES MEGATRANS-COMPANY S.A"

QUE OTORGA: BARBARITA EUDOCIA INGA YANZA Y OTROS

CUANTIA: 900.00

En la ciudad de Azogues, Capital de la Provincia del Cañar, en la República del Ecuador, a los doce días del mes de septiembre de dos mil dieciseis, ante mí, Doctora LORENA SÁNCHEZ CÁRDENAS, Notaria Pública de este cantón, comparecen: **BARBARITA EUDOCIA INGA YANZA**, es estado civil casado, comerciante, portadora de la cédula de identidad número: CERO UNO CERO UNO OCHO SEIS CUATRO SEIS SIETE SEIS; **MANUEL ARTURO PAUTA TAPIA**, de estado civil casado, chofer profesional, portador de la cédula de identidad número: CERO UNO CERO UNO SIETE DOS CERO CERO CERO UNO; **CARLOS GUSTAVO PAUTA NIEVES**, de estado civil divorciado, empleado privado, portador de la cédula de identidad número: CERO UNO CERO CUATRO DOS UNO CINCO CUATRO SEIS DOS; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca y de transito por esta ciudad de Azogues, de la provincial del Cañar, a quienes en virtud de haberme sus documentos de identidad de conocerles doy fe; bien inteligeniados de la naturaleza y resultados legales de la presente escritura pública a la cual proceden libre y voluntariamente con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar; y, con entera libertad, exponen: Que tienen a bien elevar a escritura pública el

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES

contenido de la minuta que me presentan, la misma que copiada literalmente es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Señor Notario: En el libro de registro de escrituras a su cargo díguese añadir una de Constitución de Compañía, con el siguiente texto: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen en el consentimiento de este contrato los señores: **Inga Yanza Barbarita Eudocia**, casada; **Pauta Nieves Carlos Gustavo**, divorciado; **Pauta Tapia Manuel Arturo**, casado. Los presentes son ecuatorianos, capaces ante la ley, exponen bajo declaración juramentada su voluntad de constituir una Sociedad Anónima, con sujeción a este Estatuto: **SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO PRIMERO: NOMBRE; DOMICILIO; OBJETO Y PLAZO.** Artículo 1.- **Del nombre:** La sociedad se denomina: **TRANSPORTES NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES MEGATRANS-COMPANY S.A.** Artículo 2.- **Domicilio:** El domicilio principal de la Compañía es en el cantón Cuenca, provincia del Azuay. Artículo 3.- **Objeto Social de la Compañía:** la compañía se dedicará exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social. Artículo 4.- **Plazo de Duración:** El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta años, contados desde su inscripción de la escritura de constitución en el registro mercantil del cantón Cuenca. El plazo podrá



ser ampliado o restringido, así como disolverse anticipadamente previa resolución de la Junta General de Accionistas y el cumplimiento de los demás requisitos legales. **TITULO SEGUNDO. CAPITAL; ACCIONES Y ACCIONISTAS.** **Artículo 5.- Capital Suscrito:** Es de novecientos dólares, de los Estados Unidos de América, dividido en novecientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, enumeradas del cero cero uno al novecientos, inclusive. **Artículo 6.- Títulos De Acciones:** La sociedad entregará a cada uno de los Accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el Presidente y Gerente de la Compañía o por quienes se encuentran haciendo sus veces. Cuando las acciones no se encuentren liberadas, la Compañía entregará a sus Accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes. Los títulos de acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o más acciones. **Artículo 7.- Anulación de Títulos:** En caso de extravío o destrucción del título o de un certificado provisional, la Compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera un nuevo al Accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que ocasione la anulación, así como la expedición de uno nuevo serán de cuenta del Accionista. **Artículo 8.- Condominio de Acciones:** Cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la Compañía, con todos los derechos y obligaciones que la ley concede a los Accionistas. **Artículo 9.- Aumento o**

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES

Disminución de Capital: El capital de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas convocada expresamente para ello. Para el caso de aumento del capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento los Accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean el momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital anterior. **Artículo 10.-**

Certificado de Preferencia: El derecho preferente para la suscripción de acciones se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin condición adicional dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los Accionistas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de capital.

Artículo 11.- Representación a los Accionistas: Los Accionistas concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de representantes. En éste último caso la representación se conferirá mediante carta poder, con el carácter de especial, para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder notarial. No podrán representar a los Accionistas, ni los Administradores ni los Comisarios excepto cuando se trate de representación legal. **Artículo 12.- Responsabilidad:** Los Accionistas responden por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas. **Artículo 13.- Libro de Acciones y Accionistas:**



La Compañía llevará un libro de acciones y Accionistas, en las que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se originen. Tendrán la calidad de Accionistas únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado tratado. Para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la ley de Compañías.

Artículo 14.- Negociación de Acciones: Las acciones de la Compañía son libremente negociables sin que exista limitación alguna al respecto. **TITULO TERCERO. EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.**

Artículo 15.- Ejercicio Económico: El ejercicio económico de la Compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo 16.- Balances: En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el Balance General, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades los que serán presentados a consideración de la Junta General, acompañados de un informe del Gerente a cerca de su gestión y de la situación económica y financiera de la Compañía. El Balance General, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y sus anexos; el informe del Gerente y el Comisario deben estar a disposición de los Accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de la Junta General que debe conocerlos. **Artículo 17.- Reserva Legal:** De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto al impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por ciento para formar e incrementar la reserva

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES

legal de la Compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse la reserva, de la misma forma antes indicada se la restituirá. **Artículo 18.- Distribución**

de Utilidades: De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los Accionistas, salvo resolución unánime en contrario. En el caso de que la Compañía llegare a vender las acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. **TITULO CUARTO. GOBIERNO,**

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL. Artículo 19.-

Gobierno y Administración: El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, y la administración a cargo del Presidente y del Gerente. **Artículo 20.- De las Juntas Generales:** la

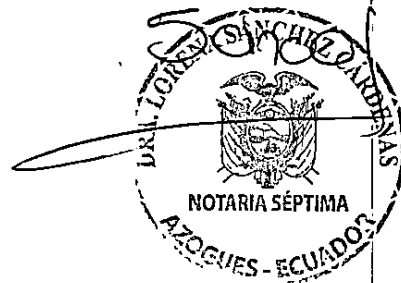
Junta General formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la sociedad. La Junta General de Accionista puede ser ordinaria y extraordinaria, y se reunirán en el domicilio de la Compañía. las Juntas Generales ordinarias de Accionistas se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizados en los numerales 2, 3, y cuatro del Artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que conste en la convocatoria. La Junta General ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administrados, así el asunto no conste en el orden del día. Las Juntas Generales extraordinarias se



reunirán en cualquier época, para tratar únicamente sobre asuntos puntualizados en la convocatoria. **Artículo 21- Convocatorias a Juntas Generales:** la convocatoria a Junta General, sea ordinaria o extraordinaria se la realizará mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, la misma que se efectuará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. En ese lapso no se contará ni el día de la convocatoria, ni el día de la Asamblea. El aviso contendrá el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre un asunto que no conste en el orden del día será nula. Las convocatorias a Junta General, será efectuada por el Presidente de la Compañía. Los Accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de Junta General; en proporción al valor pagado de sus acciones, los Accionistas cuando representen al menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán solicitar la convocatoria a Junta General. **Artículo 22.- Juntas Universales:** No obstante en lo dispuesto en el Artículo anterior, la Junta General, podrá reunirse válidamente en cualquier lugar del territorio Nacional para tratar varios temas, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y estén acordes con el orden del día a tratarse. **Artículo 23.- Quórum:** Para que la Junta General pueda reunirse válidamente en primera convocatoria, deberán asistir a ella quienes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorar más de treinta

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES

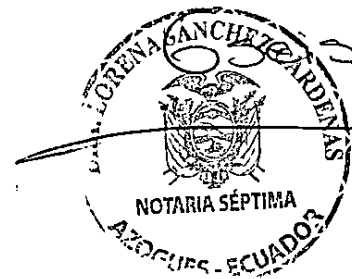
días de la fecha señalada para la primera reunión en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de Accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice. En segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera; las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo 24.- Quórum Especial:** Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión y la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y cualquier modificación al Estatuto Social, en primera convocatoria habrá de concurrir los Accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En segunda convocatoria será necesario que concurren por lo menos los miembros que representen la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el Quórum establecido, se realizará una tercera convocatoria pudiendo en este caso instalarse la sesión con los Accionistas que asistan. **Artículo 25.- Dirección de la Junta General:** Las sesiones de la Junta General de Accionistas serán presididas por el Presidente de la entidad; en caso de falta de este la asumirá el Gerente y, a falta de éstos la sesión la presidirá la persona, que para el efecto designe la junta. Actuará como secretario de las Juntas Generales el Gerente, en caso de falta del secretario se nombrará un AD-HOC, designado por la misma Junta. **Artículo 26.- Libro de Actas:** La Compañía tendrá un libro de Actas de las sesiones de Junta General las que serán escritas a computadora, sin dejar



espacio en blanco entre una y otra Acta, tanto al anverso y reverso, legalizadas por el Presidente y secretario de cada sesión con su firma, además será foliada y rubricada por el Gerente de la Compañía. Se llevará un expediente de las sesiones de Junta General, en la que constará copia de cada una de las Actas, los documentos, poderes y cartas poderes de representación a los Accionistas. **Artículo 27.- Atribuciones de la Junta General:** La Junta General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar decisiones que juzguen convenientes en defensa de los intereses de la Compañía, además es de competencia de la Junta General; a.- Nombrar y remover al Presidente, Gerente, Comisario principal y suplente, así como auditor externo en caso de que la Compañía lo requiera. Cada uno para el periodo que se establece en este Estatuto; b.- Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la Compañía. Los informes del Gerente y Comisario, dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse ni el balance y las cuentas si no fueren precedidas por el informe del Comisario; c.- Fijar las remuneraciones del Presidente, Gerente y Comisario; d.- Resolver de conformidad con la Ley sobre la distribución de los beneficios sociales; e.- Resolver sobre cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la Compañía; f.- Resolver sobre la amortización de las acciones; g.- Acordar toda modificación al contrato social; h.- Resolver a cerca de la fusión, transformación, aumento o disminución del capital, disolución anticipada y liquidación de la Compañía, en cuyo evento deberá

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES

designar liquidadores y fijar la retribución de los mismos; i.- Autorizar la celebración de actos y contratos; así como la contratación de créditos cuyo monto exceda de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; j.- Autorizar la adquisición o enajenación de bienes muebles, así como la Constitución de gravámenes sobre los mismos; k.- Dictar con el carácter de obligatorio para los Accionistas y personal de la sociedad, los reglamentos internos que crean convenientes; l.- Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto. **Artículo 28.- Del Presidente:** La Junta General de Accionistas, elegirá al Presidente de la sociedad, quien ejercerá sus funciones por el periodo de dos años, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para ser elegido Presidente no se requiere ser Accionista de la Compañía, cuando por ausencia o incapacidad faltare el presidente de la entidad, será reemplazado por el Gerente de la misma. **Artículo 29.- Atribuciones del Presidente:** Le corresponde al Presidente de la Compañía: a.- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; b.- Llevar a conocimiento de uno u otro organismo según sea el caso, los asuntos que deban ser resueltos por ellos, c.- Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; d.- Legalizar con su firma las Actas de las sesiones de Junta General; e.- Legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales; f.- Subrogar al Gerente en todas sus atribuciones en caso de falta, ausencia, o impedimento de éste, bastando para ello una comunicación escrita del Gerente; g.- Formular los reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General;



h.- Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto, las resoluciones de la Junta General. **Artículo 30.- Del Gerente:** La Junta General elegirá al Gerente de la sociedad quién tendrá de la dirección inmediata de la Compañía y ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias de la Junta General. para ser Gerente no se precisa ser Accionista de la Compañía y este desempeñará sus funciones por periodos de dos años, pudiendo indefinidamente ser reelegido, en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, será sustituido por el Presidente. **Artículo 31.- Deberes y Atribuciones del Gerente:** El Gerente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: **a.- Ser representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía;** **b.- Celebrar todos los actos y contratos, así como mantener obligaciones, siempre que no exceda de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, respetando las limitaciones establecidas en este Estatuto y las facultades concedidas a la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías;** **c.- Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el código de Comercio y en la Ley de Compañías;** **d.- Entregar a los Comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de Accionistas una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance, inventario y estado de cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta General acuerde su remoción;** **e.- Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la Compañía;** **f.- Informar a la Junta sobre el movimiento financiero de la Compañía;** **g.- Cumplir**

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZUAY

y hacer cumplir las disposiciones de la ley, reglamentos, este estatuto y las resoluciones de la Junta General; h.- Todas las atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponden de conformidad a la Ley. **Artículo 32.- Del Comisario:** La Junta General designará un Comisario principal y un suplente para que examine la marcha económica de la Compañía y le informen a cerca de ella a la Junta General; los Comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la ley y los reglamentos les confieren e imponen. Durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, a los Comisarios les está prohibido contratar por cuenta propia directa o indirectamente con la Compañía. **Artículo 33.- Disolución y Liquidación:** La Compañía se disolverá por las causas que determina la Ley de Compañías. De igual manera se disolverá antes de su vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo funciones de Gerente, salvo resolución en contrario de la Junta General. **Artículo 34.- Los Permisos de Operación** que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen título de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **Artículo 35.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito. **Artículo 36.-** La Compañía

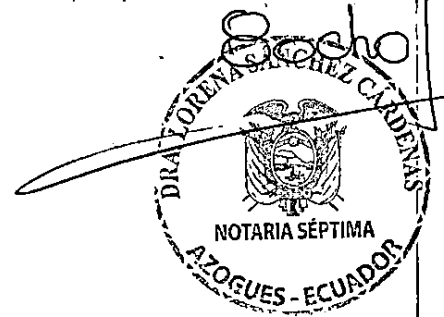


"TRANSPORTES NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES MEGATRANS-COMPANY S.A.", en todo lo relacionado con Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **Artículo 37.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **Artículo 38.-** En todo lo que no se encuentre estipulado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, leyes afines y Reglamentos pertinentes. **DECLARACIONES JURAMENTADAS:** **Primera Declaración Juramentada.-** Los Accionistas Inga Yanza Barbarita Eudocia, Pauta Nieves Carlos Gustavo, Pauta Tapia Manuel Arturo, declaramos bajo juramento: **A.-** Que el capital social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito; y, a efectos de su correcta integración, se lo depositará en una institución bancaria, una vez constituida, aprobada e inscrita en el Registro Mercantil del domicilio principal de la Compañía, de acuerdo al siguiente detalle: INGA YANZA BARBARITA EUDOCIA, PAUTA NIEVES CARLOS GUSTAVO, PAUTA TAPIA MANUEL ARTURO, CADA UNO SUSCRIBE TRESCIENTAS ACCIONES, PAGANDO TRESCIENTOS DÓLARES. **Segunda Declaración.-** Para el primer periodo Estatutario se designan a Pauta Nieves Carlos Gustavo y Pauta Tapia Manuel Arturo, para que desempeñen los cargos de Gerente y Presidente respectivamente. **Tercera Declaración.-** La cuantía se la fija en

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZUAY

novecientos dólares de los Estados Unidos de América. **Cuarta Declaración.-** Se dignará insertar como documento habilitante la resolución N0609-CJ001-2016-ANT, de fecha treinta de Agosto de dos mil dieciséis; y, la reserva del nombre de la Sociedad. Se agregarán las cláusulas de estilo para la validez de este instrumento. Atentamente, firma ilegible. Dr. Duran Landívar Leonardo Rene. Mat. Prof. uno cuatro cuatro uno del Colegio de Abogados del Azuay." Así consta en la minuta que los comparecientes dejan elevada a escritura pública. **DOCUMENTOS HABILITANTES:**

ESPACIO
EN
BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/09/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7742540
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0102729233 DURAN LANDIVAR LEONARDO RENE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRANSPORTES NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES MEGATRANS-COMPANY S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/02/2018 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

02/09/2016 9.36 AM

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZUQUES



Factura: 001-002-000013460



20160301007D06586

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160301007D06586

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a ABSOLUCION DE DENOMINACIONES y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

AZOGUES, a 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (17:54).

NOTARIO(A) JULIA LORENA SANCHEZ CARDENAS

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN AZOGUES

ESPACIO
EN
BLANCO



Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCIÓN N° 0609-CJ-001-2016-ANT

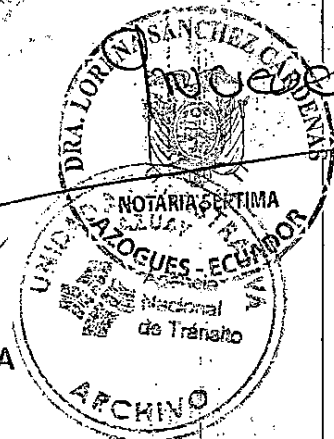
**INFORME PREVIO DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AZUAY**

CONSIDERANDO

- a. Que, mediante Ingreso No. **ANT-DPA-2016-3051** de fecha **03 de agosto de 2016**, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada compañía **"TRANSPORTES NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES MEGATRANS-COMPANY S.A"** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.
- b. Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTES NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES MEGATRANS-COMPANY S.A"**, con domicilio en cantón Cuenca, provincia de Azuay, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **(03)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No. de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	NO. DE CEDULA
01	INGA YANZA BARBARITA EUDOCIA	0101864676
02	PAUTA TAPIA MANUEL ARTURO	0101720001
03	PAUTA NIEVES CARLOS GUSTAVO	0104215462

- c. Que, el Departamento Técnico de la Dirección Provincial del Azuay mediante Informe Técnico favorable No. 0403-DT-DPA-ANT-2016 de fecha 05 de agosto de 2016, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTES NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES MEGATRANS-COMPANY S.A"**
- d. Que, la Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Tránsito del Azuay mediante Informe Jurídico No. 013-AJ-001-CJ-2016-ANT de 30 de agosto de 2016, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTES NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES MEGATRANS-COMPANY S.A"** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.
- e. Que, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, literal d) resuelve: *"Aprobar los informes previos emitidos por el departamento Técnico y jurídico de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, respectivamente y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, considerando el domicilio de la operadora en formación"*.



Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES



Agencia
Nacional
de Tránsito



De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "TRANSPORTES NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES MEGATRANS-COMPANY S.A" en el ámbito interprovincial y domicilio en el cantón Cuenca, Provincia de Azuay, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la "TRANSPORTES NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES MEGATRANS-COMPANY S.A", en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

"TRANSPORTES NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES MEGATRANS-COMPANY S.A", deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Además deberá agregarse el siguiente articulado:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.



Agencia
Nacional
de Tránsito



Art.- La compañía "TRANSPORTES NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES MEGATRANS-COMPANY S.A.", en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial Tránsito del Azuay, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía "TRANSPORTES NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES MEGATRANS-COMPANY S.A.", quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías de Cuenca y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Dirección Provincial de Tránsito del Azuay, el 30 de agosto de 2016.

Abg. Jessica Ruilova Nieto
DIRECTORA (E) PROVINCIAL DEL AZUAY
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

Elab. por Dra. Irma Robles Aguilar.



Agencia
Nacional
de Tránsito

UNIDAD

ADMINISTRATIVA

AZUAY 3.105

CERTIFICO

Que el presente documento es
EL COPIA DEL ORIGINAL que
se deposita en los Archivos de esta
Institución.

Dra. Lorena Sánchez Córdova
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZUAY



Factura: 001-002-000013459

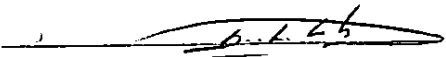


20160301007D06585

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160301007D06585

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a RESOLUCION NO. 0609-CJ-001-2016-ANT y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

AZOGUES, a 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (17:54).


NOTARIO(A) JULIA LORENA SANCHEZ CARDENAS
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN AZOGUES

**COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
DE DOCUMENTOS**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0101864676

Nombres del ciudadano: INGA YANZA BARBARITA EUDOCIA

Condición del cedulado: ANALFABETO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 8 DE AGOSTO DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: NINGUNA

Profesión: NEGOCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: INIGUEZ LOJA SEGUNDO MARCELO

Fecha de Matrimonio: 6 DE ABRIL DE 1994

Nombres del padre: INGA JULIO A

Nombres de la madre: YANZA MARIA J

Fecha de expedición: 2 DE FEBRERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: JULIA LORENA SANCHEZ CARDENAS - CAÑAR-AZOGUES-NT 7 - CAÑAR - AZOGUES



Barbarita Inga



Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.12 12:54 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2860937



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0104215462

Nombres del ciudadano: PAUTA NIEVES CARLOS GUSTAVO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 8 DE MAYO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 19 DE DICIEMBRE DE 2003

Nombres del padre: PAUTA TAPIA MANUEL ARTURO

Nombres de la madre: NIEVES CRIOLLO ROSA ELVIRA

Fecha de expedición: 11 DE ABRIL DE 2012

Información certificada a la fecha: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emissor: JULIA LORENA SANCHEZ CÁRDENAS - CAÑAR-AZOGUES-NT 7 - CAÑAR - AZOGUES




Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUENTES
Date: 2016.09.12 11:22 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2860922



La información del presente certificado es veraz y la legalidad del mismo es una responsabilidad limitada a la certificación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0101720001

Nombres del ciudadano: PAUTA TAPIA MANUEL ARTURO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/VALLE

Fecha de nacimiento: 15 DE DICIEMBRE DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Séxo: HOMBRE

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROSA ELVIRA NIEVES CRIOLLO

Fecha de Matrimonio: 2 DE SEPTIEMBRE DE 1980

Nombres del padre: JUAN REINALDO PAUTA

Nombres de la madre: MARIA ESTHER TAPIA

Fecha de expedición: 17 DE MARZO DE 2008

Información certificada a la fecha: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: JULIA LORENA SANCHEZ CÁRDENAS - CAÑAR-AZOGUES-NT 7 - CAÑAR - AZOGUES



Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CAÑAR-AZOGUES

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.12 14:52 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2860964



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010172000-1

PAUTA TAPIA MANUEL ARTURO
AZUAY/CUENCA VALLE
15 DICIEMBRE 1956
05643 M
AZUAY CUENCA
17/03/2008

Manuel Pauta
FIRMA DEL CÉDULADO

ECUATORIANA ***
CASADO ROSA ELVIRA NIEVES CRIOLLO
PRIMARIA CMOSES COTACORANI
JUAN REINALDO PAUTA
MARIA ESTHER TAPIA
AMBATO 17/03/2008
17/03/2020
REN-0406508
Tog

Rosa Elvira Nieves Criallo
FIRMA DEL CÉDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA ANF No. 010186467-6

APellidos y Nombres INGA YANZA
BARBARITA EUDOCIA
LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY
CUENCA SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1963-08-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
SEGUNDO MARCELO
INIGUEZ LOJA

Barbarita Inga
FIRMA DEL CÉDULADO

INSTRUCCIÓN NINGUNA PROFESIÓN / OCUPACIÓN NEGOCIANTE V3343V4242

APellidos y Nombres del Padre INGA JULIO A
APellidos y Nombres de la Madre YANZA MARIA J
LUGAR y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA 2013-02-02
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-02-02

Barbarita Inga
FIRMA DEL CÉDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA ANF No. 010421546-2

APellidos y Nombres PAUTA NIEVES
CARLOS GUSTAVO
LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY
CUENCA SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1970-05-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

Carlos Gustavo Pauta Nieves
FIRMA DEL CÉDULADO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO V0444V2242

APellidos y Nombres del Padre PAUTA TAPIA MANUEL ARTURO
APellidos y Nombres de la Madre NIEVES CRIOLLO ROSA ELVIRA
LUGAR y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA 2012-04-11
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-04-11

Manuel Pauta Tapia
FIRMA DEL CÉDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

019 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019 - 0119 0101864676
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
INGA YANZA BARBARITA EUDOCIA

AZUAY PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
CUENCA SAGRARIO 0
CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

Barbarita Inga
PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

015 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015 - 0199 0101720001
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PAUTA TAPIA MANUEL ARTURO

AZUAY PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
CUENCA VALLE 1
CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA

Manuel Pauta Tapia
PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

027 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

027 - 0061 0104215462
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PAUTA NIEVES CARLOS GUSTAVO

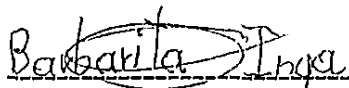
AZUAY PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
CUENCA SAN BLAS 0
CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

Carlos Gustavo Pauta Nieves
PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

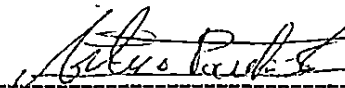


NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES

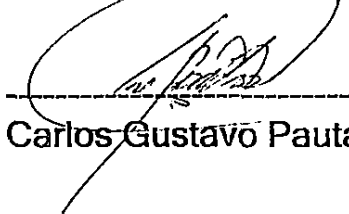
Así consta de los documentos habilitantes que se adjuntan a esta Escritura. Este contrato no está sujeto al pago del impuesto de alcabala. Leído íntegramente este instrumento al compareciente, por mí la Notaria, se afirma y se ratifica en todo su contenido, para constancia de lo cual firman a continuación conmigo la Notaria Pública del Cantón Azogues, en unidad de acto, quedando incorporado en el Protocolo de esta Notaria todo lo cual doy fe.



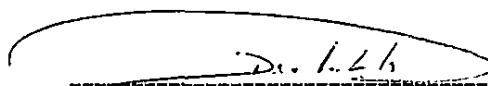
Barbarita Eudocia Inga Yanza



Manuel Arturo Pauta Tapia



Carlos Gustavo Pauta Nieves



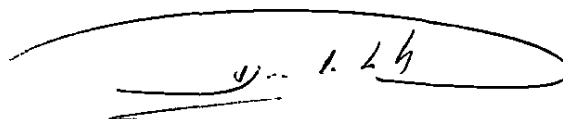
Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
Notaria

SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA COPIA CERTIFICADA,
QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DEL CAÑAR





Dra. Lorena Sánchez C.
NOTARIA SÉPTIMA DE AZOGUES



TRÁMITE NÚMERO: 10411

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	7702
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/09/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	548
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

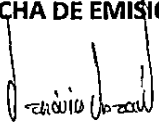
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA /AZOGUES /12/09/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTES NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES MEGATRANS-COMPANY S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 15 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016


MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



